



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500148991



20155500148991

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC**

**DIAGONAL 20B No. 28 - 50**

**VALLEDUPAR - CESAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33074** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 033074 Del 18/11/2004

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA, "AEEDEC"**, identificada con NIT. **9002721300**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No.

033074

Del 18 de Diciembre

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA, "AEEDEC"**, identificada con NIT. **9002721300**".

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **321309** de fecha **02 de Abril de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SZA - 315**, vinculada a la empresa de transporte terrestre automotor especial **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA, "AEEDEC"**, identificada con NIT. **9002721300**, la cual presuntamente permitió la prestación del servicio sin tarjeta de operación, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 del 2001 y 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción **510** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación.

#### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **510**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 510**

*"Permitir la prestación de servicio en vehículos sin tarjeta de operación o con esta vencida."*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial, y

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

033074

Del

7 DE DICIEMBRE

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA, "AEEDEC"**, identificada con NIT. **9002721300**".

### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
No. 321309	02 de Abril de 2012	SZA - 315

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA, "AEEDEC"**, identificada con NIT. **9002721300**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 510 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA, "AEEDEC"**, identificada con NIT. **9002721300**, por presunta transgresión; del código de infracción No. 510 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo

RESOLUCIÓN No.

033574 Del

78 DICIEMBRE

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA, "AEEDEC"**, identificada con NIT. 9002721300".

normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA, "AEEDEC"**, identificada con NIT. 9002721300, con domicilio en la ciudad **VALLEDUPAR - CESAR**, en la dirección **DIAGONAL 20B 28 50, TELÉFONO 3187155705, CORREO ELECTRÓNICO alfredobedoya777@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONATO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó- Judicante: Manuel Granados/Plan Contingencia IUIT,  
Proyectó: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT.

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 321309

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	06	09	10	11	12	13	14	15	20	30
02	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Rio Palomino - Pochacha Km 90.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

La Pre

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 77092582

LICENCIA DE CONDUCCION: CAT 2100088106140C1

EXPEDIDA: 16-01-2012 VENCE: 16-01-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Edgar Calderon Cardenas

DIRECCION: Kra 13 # 33-99 TELEFONO: 3015353643

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Asociación expresos especiales de Colombia

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10002894292

## 13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Andrés Bédar Sierra

PLACA No: 45557

ENTIDAD: DITP

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJINAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONE C18)

## 15. INMOVILIZACION

PARQUEADERO: No municipal Pochacha Calle 15 K 22 esquina.

TALLER: \_\_\_\_\_

PARQUEADERO: \_\_\_\_\_

## 16. OBSERVACIONES

Concordancia en Resolución 010800 ART. zero # 590.

NIT: de la empresa: 900272130-0.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*  
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

*[Firma]*  
C.C. No. 77.091.582  
AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No.

208

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES

Decreto No. 2366 del 21 de noviembre de 2012  
Por el cual se reglamenta el funcionamiento de los vehículos de transporte de pasajeros en el territorio nacional.

EL MANEJO DE TRANSPORTES  
CONDUCTORES

El conductor de los vehículos que se rigen por las disposiciones de este Decreto debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto y en el artículo 10 del presente Decreto y en el artículo 10 del presente Decreto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONFIRMACION DE LA REGISTRO DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL, SANCHOES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, MUNICIPAL, DISTRICTAL Y MANCOMUNO, DE PASAJEROS O MIXTO.

- 1.1. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual, municipal, distrital y mancomunado, de pasajeros o mixto, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.
- 1.2. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual, municipal, distrital y mancomunado, de pasajeros o mixto, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.
- 1.3. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual, municipal, distrital y mancomunado, de pasajeros o mixto, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.



Rad No 2013-560-005193-2  
Asunto IUIT ORIGINAL No 321309 DE 02-04-2012, PLACAS SZA  
Usuario Radicador KAREN BERRATO - Fecha Radicado 07/01/2013 10:48:56  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRAFICO - Remitente (RMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSITO  
Visite nuestra página - www.suptransporte.gov.co  
Calle 83 Nro. 9A- 46 Bogotá D.C. 3626700

SANCHOES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL

- 1.1. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual, municipal, distrital y mancomunado, de pasajeros o mixto, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.
- 1.2. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual, municipal, distrital y mancomunado, de pasajeros o mixto, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.
- 1.3. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual, municipal, distrital y mancomunado, de pasajeros o mixto, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.

SANCHOES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO DEL AREA DE VECINDAD METROPOLITANA, DISTRICTAL O MUNICIPAL

- 1.1. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros o mixto del área de vecindad metropolitana, distrital o municipal, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.
- 1.2. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros o mixto del área de vecindad metropolitana, distrital o municipal, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.
- 1.3. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros o mixto del área de vecindad metropolitana, distrital o municipal, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.

SANCHOES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 1.1. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros o mixto, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.
- 1.2. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros o mixto, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.
- 1.3. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros o mixto, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.

SANCHOES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRITERA

- 1.1. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros o mixto por carretera, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.
- 1.2. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros o mixto por carretera, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.
- 1.3. El registro de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros o mixto por carretera, se realiza en el Sistema de Gestión de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor (SIGETA) del Ministerio de Transportes.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

## Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA, "AEEDEC"</b>
Sigla	AEEDEC
Cámara de Comercio	VALLEDUPAR
Número de Matrícula	9000504872
Identificación	NIT 900272130 - 0
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20131105
Fecha de Vigencia	20310305
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	CORPORACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	VALLEDUPAR / CESAR
Dirección Comercial	DG 20B 28 50
Teléfono Comercial	3187155705
Municipio Fiscal	VALLEDUPAR / CESAR
Dirección Fiscal	DG 20B 28 50
Teléfono Fiscal	3187155705
Correo Electrónico	alfredobedoya777@gmail.com

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)

[http://www.rues.org.co/RUES\\_WEB/consultas/DetalleRM?codigo\\_camara=39&matricula=9000604872](http://www.rues.org.co/RUES_WEB/consultas/DetalleRM?codigo_camara=39&matricula=9000604872)





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 02/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500095041



20155500095041

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC**  
DIAGONAL 20B No. 28 - 50  
VALLEDUPAR - CESAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33074 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*col*  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2015\_02\_02\_17\_46\_39.odt



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC**  
**DIAGONAL 20B No. 28 - 50**  
**VALLEDUPAR-CESAR**

**472**

OFICINA \_\_\_\_\_

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCION DEL MENSAJE  CERRADO

DESORGANIZADO  REMUSADO

NO RESIBE  FALLECIDO

NO EXISTE EL NO.

FECHA **26-02-13**

RECORRE **Puerto**

472 del Ministerio de Transportes



**REMITENTE**  
Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 1102312  
Envío: RN320703219CO

**DESTINATARIO**  
Razón Social:  
ASOCIACION EXPRESOS  
ESPECIALES DE COLOMBIA  
Dirección: DIAGONAL 20B No.

Ciudad: VALLEDUPAR  
Departamento: CESAR

Código Postal: 20000425  
Fecha Pre-Admisión:  
26/02/2013 15:47:35  
No. de Operación de carga: 00000425  
No. de Tarjeta de Envío: 2397 de 23

**Control de Calidad Devoluciones**

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rechusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Resibe	<input type="checkbox"/>	No Controlado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Fecha de entrega del paquete: **15.02.2013**

Sección: **Control Calidad**

Centro de Distribución:

Devolución Improcedente:

Gestión Adicional:

Observaciones: **Se rechusan a recibir el envío**

Fecha: **02/26/2013**

Hora: **10:21**

Forma de entrega No. 1

Forma de entrega No. 2

F-010

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)